

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al acuerdo provisional de 17 de marzo de 2010 de la Junta de Gobierno Local, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del texto de la ordenanza del precio público del complejo acuático deportivo municipal "Hispaocio".

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL "HISPAOCIO"**(Se modifica el precio de las instalaciones)***Relación de precios*

Uso libre:

- Acceso día: 12,10 euros.
- Piscina más circuito termal: 4,30 euros.

Abonos:

- Matrícula: mismo precio mes.
- Básico: 35 euros/mes.
- Especial: 43,75 euros/mes.
- Salud: 45,70 euros/mes.
- Complemento vital: 51 euros/mes.

Actividades con bono salud:

- Natación dos días: 18,75 euros/mes.
- Natación un día: 12,85 euros/mes.
- Actividades de sala: 18,50 euros/mes.
- Rayos UVA: 2 euros/sesión.
- Masajes: 13 euros/sesión.
- Ducha "vichi": 23,80 euros/sesión.

Actividades no abonados:

- Actividades de sala: 33 euros/mes.
- Natación dos días: 35,20 euros/mes.
- Natación un día: 24,20 euros/mes.
- Actividades acuáticas: 35,20 euros/mes.
- Rayos UVA: 3,50 euros/sesión.
- Masajes: 21,60 euros/sesión.
- Ducha "vichi": 30,25 euros/sesión.

Piscinas de verano:

- Bono temporada adulto: 82,05 euros.
- Bono temporada niño: 41,55 euros.
- Bono 20 baños adulto: 37,50 euros
- Bono 20 baños niño: 18,65 euros.
- Entrada adulto (lunes a viernes): 3,50 euros.
- Entrada adulto (sábados, domingos y festivos): 4,40 euros.
- Entrada niño (lunes a viernes): 1,65 euros.
- Entrada niño (sábados, domingos y festivos): 2,50 euros.

Esta relación de precios se incrementará para no empadronados un 50 por 100.



Se aplicarán las reducciones y exenciones contempladas en la ordenanza reguladora del precio público de servicios especiales en establecimientos municipales en sus diferentes áreas e instalaciones deportivas.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villaviciosa de Odón, a 11 de mayo de 2010.—El alcalde-presidente, José Javier Sanz.

(03/19.309/10)